



Expediente n.º: 958/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: AMPAS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO

Fecha de iniciación: 28/09/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, iniciado por providencia de esta Alcaldía,

Visto que con fecha de 28 de diciembre de 2021 fue aprobado el Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, en el que se consignaba crédito para el otorgamiento de subvenciones de manera directa a las AMPAS de los centros educativos del municipio.

Vistas las bases elaboradas, que reúnen los requisitos establecidos en la Ley General de subvenciones.

Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de dichas subvenciones.

Visto el informe de Intervención de la misma fecha, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales, fiscalizando de conformidad la autorización y disposición del gasto.

Con base en la siguiente normativa aplicable:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde y con arreglo a las bases aprobadas para la concesión de las subvenciones directas.

— Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas a las AMPAS del municipio del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES / GASTOS GENERALES O DE INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2022

Primera.- Objeto.

La convocatoria de subvenciones tiene como objeto la realización de actividades complementarias y/o extraescolares promovidas y financiadas por las asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPAS) de los centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Villafranca del





Bierzo, durante el ejercicio 2022, o la realización de algún gasto corriente o inversión.

Las actividades complementarias y/o extraescolares, así como las obras o actuaciones realizadas por parte de las mencionadas asociaciones, para las que se solicita subvención, deben estar aprobadas por el AMPA del centro.

Los destinatarios de las ayudas deben ser los alumnos y alumnas de centros educativos del municipio de Villafranca del Bierzo y en su caso sus padres, madres o tutores.

Segunda.– Normativa aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Tercera.– Requisitos de los beneficiarios, documentación a presentar y presentar y plazo

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de los centros de enseñanza no universitaria del municipio de Villafranca del Bierzo.

Los beneficiarios deberán presentar declaración responsable de que cumplen los siguientes requisitos necesarios (**anexo II**):

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, y declaración sobre otras ayudas solicitadas o recibidas de otras entidades para la misma finalidad subvencionada.

Los beneficiarios interesados deben presentar el modelo que se adjunta como **Anexo I**, debidamente cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo hasta el día 1 de diciembre de 2022, acompañado de la siguiente documentación:

* Certificado expedido por el Secretario del AMPA acreditativo de que el órgano de Gobierno del AMPA ha acordado aceptar la subvención, y que ha aprobado el programa y presupuesto a desarrollar.

* Proyecto o programa detallado de la actividad realizada, con indicación del calendario de ejecución, que habrá sido en todo caso antes del 21 de noviembre, y número de participantes. Deberá incluir el presupuesto detallado de la actividad realizada.

* Facturas originales relativas a los gastos realizados.

Cuarta.– Cuantía destinada a las subvenciones.

El importe previsto para la presente convocatoria de subvenciones a abonar por parte del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, es de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la partida 323.480, a razón de la siguiente distribución:

- AMPA centro educativo primaria San Lorenzo de Brindis: 500,00.- €
- AMPA centro educativo secundaria Padre Sarmiento: 500,00.- €

En ningún caso el importe concedido podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. El importe de la subvención concedida sumado a las diferentes subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, para la realización del mismo proyecto, programa o actividad no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto. En todo caso, será obligatoria la comunicación por escrito de la concesión de otras subvenciones destinadas al proyecto o programa objeto de la solicitud. Asimismo, en su caso, se deberán comunicar las cantidades parciales aportadas por los padres para financiar la realización de la actividad subvencionada.

Quinta.– Resolución y procedimiento de concesión.

Una vez concluido el plazo de presentación de la documentación señalada, antes de la finalización del año 2022 y una vez comprobado que ésta es correcta y que se cumplen con los requisitos exigidos, la Alcaldía resolverá las respectivas solicitudes, ordenando los pagos correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los beneficiarios de la subvención.

Sexta.– Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo subvencionado durante el ejercicio 2022 antes del 21 de noviembre,





realizando las actividades o actuaciones aprobadas al efecto por el AMPA, las cuales serán actividades o acciones favorables para el conjunto de los alumnos del centro y nunca individualizadas para un número determinado de alumnos.

b) Justificación en plazo de la subvención concedida.

c) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

d) Proporcionar al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo la información técnica y económica que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, en su caso.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica de esta entidad.

f) Presentar al Ayuntamiento la memoria final del programa, proyecto o actividad subvencionada.

g) Los adjudicatarios de las ayudas de la presente convocatoria quedarán obligados a devolver el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, si se comprobase que el gasto no se ha producido o si se ha obtenido cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan.

Séptima.– Justificación.

Las asociaciones deberán justificar la subvención mediante la presentación de los anexos I y II debidamente cumplimentados, junto con las facturas originales relativas a los gastos realizados y resto de documentación relacionada en el Anexo I.

Octava.– Plazo de justificación.

La documentación señalada en el punto anterior deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, como máximo hasta el día 1 de diciembre de 2022.

La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la extinción de la subvención otorgada y la pérdida de derecho a percibir la misma, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Novena.– Pago de la subvención.

Conforme a lo establecido en la normativa municipal el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

En caso de que la cantidad justificada sea inferior a la concedida, será aquella la que finalmente se abone a la entidad beneficiaria, entendiéndose que renuncia al resto al no haberse aplicado a la realización de la actividad subvencionada.

ANEXO I
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS EJERCICIO 2022

1. DATOS DEL BENEFICIARIO				
Nombre de la persona/entidad/asociación		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad	Provincia		CP	C
Teléfono	Móvil		Fax	F
2. DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad	Provincia		CP	
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN				



Cód. Validación: 4STWQZ4R5SHMGL5WMP4EQWZ3 | Verificación: <https://villafrancadelbierzo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



- AMPA centro educativo secundaria Padre Sarmiento, 500,00 euros.

TERCERO. Notificar presente decreto a los interesados.

CUARTO.- Suministrar información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Dar cuenta Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Villafranca del Bierzo, a la fecha de la firma, ante mí, La Secretaria, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

